

**1) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.**

La constitución política de Colombia de 1991, considera la educación como un derecho fundamental, en su artículo N° 67 el cual establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Lo anterior se establece de manera específica en la ley 115 de 1994 (Ley General de educación), la cual es su artículo N° 153 determina que es obligación de los entes territoriales: Administrar la educación de los municipios: organizar, ejecutar, vigiar y evaluar el servicio educativo; donde se garantiza el acceso, la equidad, la eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

Dado lo anterior, la educación dentro de las políticas, programas y proyectos establecidos dentro del plan de desarrollo municipal 2020-2023 "El Retiro Contigo Siempre", se concibe como eje central del Desarrollo Humano integral que contribuye a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida de la población a través del desarrollo de capacidades y habilidades personales y sociales que potencialicen a su vez la fuerza productiva a nivel local.

A raíz de la declaratoria de la Pandemia generada por el Covid 19, el Ministerio de Salud y protección social, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria y se establecieron varias disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado a este. En virtud de lo anterior, mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró por el término de treinta (30) días el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

El presidente confirmó que desde el 17 de marzo los estudiantes del país pertenecientes al sistema de educación pública *"no tendrán más clases presenciales para proteger la salud de todos"* y anunció que los profesores y directivos deberán comenzar a buscar planes que les permitan a los jóvenes continuar con sus labores con sus labores desde casa. De forma posterior añadió el mandatario que, como consecuencia de la medida, *"el periodo de vacaciones de instituciones educativas se adelantará entre el 30 de marzo y el 20 de abril"*

A del 20 de abril, teniendo en cuenta la evolución de coronavirus en el país, se determinará si se continúa con el calendario académico presencial o virtual.

A partir del 20 de abril en Colombia hasta la fecha no hay clases presenciales, solo de manera virtual.

Seguidamente, fue expedido el decreto 491 de marzo de 2020 que consagro que consagro en su artículo segundo su objeto el cual reza lo siguiente *"que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y los principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del estado y de los particulares."*

Debido a esto, se hace inminente la actuación de la Administración municipal, desde la Dirección de Educación para salvaguardar los derechos de los niños y las niñas tanto en materia de salud como de educación, y así dar cumplimiento óptimo a los fines esenciales del Estado.

Es importante mencionar que también se expidió directiva 06 del 25 de marzo de 2020 dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Secretarías de educación e instituciones oferentes de educación para el Trabajo y Desarrollo humano, para el uso de tecnologías en el desarrollo de programas de educación y se invita a las instituciones a que *"de manera excepcional durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajusten el cronograma de actividades y desarrollen el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICS y se dictan disposiciones para los programas auxiliares de las áreas de salud, siempre garantizando las condiciones de calidad"*

Como es de conocimiento público, en el comportamiento ascendente en el número de casos de COVID en nuestro país, existe una gran posibilidad de que los estudiantes no puedan realizar sus clases de forma presencial, sin embargo; como dicho acontecimiento es incierto, es necesario prepararnos como municipio para estos posibles escenarios, cual nos obliga tal como lo ha manifestado nuestro presidente y el



Ministerio de Educación Nacional a que los docentes y directivos creen planes que le permitan a los jóvenes continuar sus labores en casa, o que en su defecto dichos planes permitan la continuidad no traumática del proceso de formación, actuando de esta forma bajo los principios de planeación y celeridad administrativa y garantizando como derecho fundamental el acceso a la educación.

De igual forma, la ley establece que las entidades el orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas, y las entidades públicas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos en el especial a los más vulnerables.

Con base a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la virtualidad es el medio idóneo para poder enfrentar esta situación, en ese sentido cada municipio o área del país obedece a unas necesidades específicas, en el caso del Municipio de El Retiro, son estudiantes de escasos recursos, integrados por los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, de familias de escasos recursos, con necesidades básicas insatisfechas o con bajos ingresos para la adquisición de dispositivos electrónicos y del mismo modo no cuentan con los medios digitales ni de conectividad para desarrollar las labores académicas desde sus hogares, lo que limita el actuar de las estrategias virtuales implementadas desde las instituciones educativas oficiales de nuestro municipio.

2) Objeto a contratar, especificaciones e identificación del convenio a celebrar.

1) Objeto: Adquisición de equipos tecnológicos (PC) para el fortalecimiento del acceso y permanencia en la educación y como apoyo a los procesos de aprendizaje para las instituciones educativas oficiales del municipio de El Retiro.

Especificaciones técnicas: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: Entregar a la Entidad Territorial todos los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas a describir

Descripciones técnicas del catálogo de software

Descripción	Cantidad
Equipo portátil de 14 pulgadas, peso máximo 1.8 kg, Windows 64 bits – 16 GB,	186

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Compra

3) La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

Conforme a la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar se adelantará mediante un proceso de selección abreviada, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la ley 1150 y los siguientes artículos del decreto 1082 de 2015:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están



obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 46)

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 47)

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 48)

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación

Los anteriores artículos determinan la modalidad de selección prevista para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de acuerdo marco de precios vigentes.

En el caso específico se trata del Acuerdo marco de precios " compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos".

Presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.



El presupuesto asciende a \$552,822,751,00 Se establece teniendo en cuenta los precios del catálogo del acuerdo marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente en los ítems de: Compra o alquiler de equipos tecnológicos - periféricos y software por catálogo.

El contrato a realizar contiene la siguiente información presupuestal:

RUBRO	CDP	VALOR
23110105	724	\$343'000.000,00
23110105	1011	\$209'822.751,21
TOTAL		\$552,822,751,00

VALORES DEL CATALOGO DE SOFTWARE

RUBRO	CDP	VALOR
23110105	724	\$343'000.000,00
23110105	1011	\$209'822.751,21
TOTAL		\$552,822,751,00

4) La justificación de los factores de selección.

Requisitos habilitantes:

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

DE PARTICIPACIÓN:	Las exigidas por el acuerdo marco Número CCE- 925-AMP-2019.
HABILITANTES:	Las exigidas por el acuerdo marco CCE- 925-AMP-2019.



FACTORES CALIFICABLES: Las exigidas por el acuerdo marco CCE- 925-AMP-2019.

LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los equipos deberá realizarse en las instalaciones de la administración municipal de El Retiro Antioquia, calle 20, N° 20-40 parque principal primer piso; la hora de entrega deberá realizarse en el horario habitual de la entidad (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y los sábados de 8:00 am a 12:00).

TRIBUTOS MUNICIPALES:

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas, constitución de pólizas, tasas, impuestos, publicación del contrato y derechos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

De conformidad con la secretaría de hacienda y desarrollo financiero, los impuestos a cargo del contratista son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Anciano	3%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Deporte	2%
Impuesto Industria y Comercio	10 por Mil
Sobretasa Bomberil	10% de industria y comercio
Retención en la Fuente	2.5%
Rete IVA	15%

Obligaciones del CONTRATISTA.

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas del objeto contractual, de acuerdo a las contenidas en los estudios y documentos previos.
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
5. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Y demás que mencione el acuerdo marco CCE- 925-AMP-2019

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.



2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (si hay lugar a las mismas).
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.
9. Y demás que mencione el acuerdo marco CCE- 925-AMP-2019.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: la supervisión estará a cargo de la secretaría de asuntos administrativos, en cabeza de profesional universitario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
 2. Suscribir acta de inicio del contrato.
 3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas.
 4. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato
 5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
 7. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
 8. Exigir y verificar la calidad de los bienes, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
 9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
 10. Elaborar acta de recibo a satisfacción.
 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
 12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prórroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
 13. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.
 14. Y demás que mencione el acuerdo marco CCE- 925-AMP-2019
- 5) El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.



Se anexa matriz de riesgos.

GARANTIAS

De conformidad con la cláusula 17 del acuerdo marco de precios.

- 6) El convenio a celebrarse no responde a ningún TLC ni convenio internacional.

Los documentos previos pueden ser consultados en la secretaria de Asuntos Administrativos ubicada en el primer piso de la Casa de Gobierno ubicada en la Calle 20 No. 20-40

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificados de Disponibilidad Presupuestal.	X	
Anexo 2	Matriz de Riesgos	X	
Anexo 3	Cotizador de Microsoft generado por la Plataforma de Colombia compra	X	
Anexo 4	Acuerdo Marco No. CCE- 925-AMP-2019.	X	

HECTOR IVAN BEDOYA ESCOBAR
Secretario de Asuntos Administrativos

ELABORO: Laura Melisa Arroyave-José Giovanni Cardona
REVISÓ: Héctor Iván Bedoya Escobar
FECHA: diciembre de 2020.

1) NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento del acceso y la permanencia en educación básica y media en el municipio de El Retiro.

2) CODIGO DE VIABILIZACION: 202005607000029

3) FUENTE DE FINANCIACION: Recursos propios

4) OBJETO: Adquisición de equipos tecnológicos (PC) para el fortalecimiento del acceso y permanencia en la educación y como apoyo a los procesos de aprendizaje para las instituciones educativas oficiales del municipio de El Retiro.

5) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La constitución política de Colombia de 1991, considera la educación como un derecho fundamental, en su artículo N° 67 el cual establece; *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Lo anterior se establece de manera específica en la ley 115 de 1994 (Ley General de educación), la cual es su artículo N° 153 determina que es obligación de los entes territoriales: Administrar la educación de los municipios: organizar, ejecutar, vigiar y evaluar el servicio educativo; donde se garantiza el acceso, la equidad, la eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

Dado lo anterior, la educación dentro de las políticas, programas y proyectos establecidos dentro del plan de desarrollo municipal 2020-2023 "El Retiro Contigo Siempre", se concibe como eje central del Desarrollo Humano integral que contribuye a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida de la población a través del desarrollo de capacidades y habilidades personales y sociales que potencialicen a su vez la fuerza productiva a nivel local.

A raíz de la declaratoria de la Pandemia generada por el Covid 19, el Ministerio de Salud y protección social, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria y se establecieron varias disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado a este. En virtud de lo anterior, mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró por el término de treinta (30) días el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

El presidente confirmó que desde el 17 de marzo los estudiantes del país pertenecientes al sistema de educación pública *"no tendrán mas clases presenciales para proteger la salud de todos"* y anunció que los profesores y directivos deberán comenzar a buscar planes que les permitan a los jóvenes continuar con sus labores desde casa. De forma posterior añadió el mandatario que, como consecuencia de la medida, *"el periodo de vacaciones de instituciones educativas se adelantará entre el 30 de marzo y el 20 de abril"*.

A del 20 de abril, teniendo en cuenta la evolución de coronavirus en el país, se determinará si se continúa con el calendario académico presencial o virtual.

A partir del 20 de abril en Colombia hasta la fecha no hay clases presenciales, solo de manera virtual.

Seguidamente, fue expedido el decreto 491 de marzo de 2020 que consagro que consagro en su artículo segundo su objeto el cual reza lo siguiente *"que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y los principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del estado y de los particulares."*

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

Código Archivístico:
3645.12.25

Debido a esto, se hace inminente la actuación de la Administración municipal, desde la Dirección de Educación para salvaguardar los derechos de los niños y las niñas tanto en materia de salud como de educación, y así dar cumplimiento óptimo a los fines esenciales del Estado.

Es importante mencionar que también se expidió directiva 06 del 25 de marzo de 2020 dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Secretarías de educación e instituciones oferentes de educación para el Trabajo y Desarrollo humano, para el uso de tecnologías en el desarrollo de programas de educación y se invita a las instituciones a que *"de manera excepcional durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajusten el cronograma de actividades y desarrollen el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICS y se dictan disposiciones para los programas auxiliares de las áreas de salud, siempre garantizando las condiciones de calidad"*

Como es de conocimiento público, en el comportamiento ascendente en el número de casos de COVID en nuestro país, existe una gran posibilidad de que los estudiantes no puedan realizar sus clases de forma presencial, sin embargo; como dicho acontecimiento es incierto, es necesario prepararnos como municipio para estos posibles escenarios, cual nos obliga tal como lo ha manifestado nuestro presidente y el Ministerio de Educación Nacional a que los docentes y directivos creen planes que le permitan a los jóvenes continuar sus labores en casa, o que en su defecto dichos planes permitan la continuidad no traumática del proceso de formación, actuando de esta forma bajo los principios de planeación y celeridad administrativa y garantizando como derecho fundamental el acceso a la educación.

De igual forma, la ley establece que las entidades el orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas, y las entidades públicas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos en el especial a los más vulnerables.

Con base a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la virtualidad es el medio idóneo para poder enfrentar esta situación, en ese sentido cada municipio o área del país obedece a unas necesidades específicas, en el caso del Municipio de El Retiro, son estudiantes de escasos recursos, integrados por los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, de familias de escasos recursos, con necesidades básicas insatisfechas o con bajos ingresos para la adquisición de dispositivos electrónicos y del mismo modo no cuentan con los medios digitales ni de conectividad para desarrollar las labores académicas desde sus hogares, lo que limita el actuar de las estrategias virtuales implementadas desde las instituciones educativas oficiales de nuestro municipio.

Desde la Dirección de Educación se han sostenido diferentes reuniones con los Rectores de las instituciones oficiales donde se ha manifestado de su parte la necesidad de dotar a las instituciones educativas de dispositivos electrónicos tales como computadores o tablets para entregar en calidad de préstamo a los estudiantes, y los cuales apalanquen de manera positiva los procesos de formación autónomos de los estudiantes, en estos momentos en los cuales es preexistente la situación generada por la Pandemia.

Desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios. La función de suscribirlos la asignó a la Dirección General, y a la Subdirección de Negocios le fijó: como identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda; y diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco de Precios.

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las Entidades Estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

6)ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL.

7) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

El Contrato que el Municipio pretende celebrar asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$ \$552,822,751,00)

El contrato a realizar contiene la siguiente información:

RUBRO	CDP	VALOR
23110105	724	\$343'000.000,00
23110105	1011	\$209'822.751,21
TOTAL		\$552,822,751,00

VALORES DEL CATALOGO DE SOFTWARE

RUBRO	CDP	VALOR
23110105	724	\$343'000.000,00
23110105	1011	\$209'822.751,21
TOTAL		\$552,822,751,00

8)ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

La administración municipal dentro de sus competencias tiene como funciones la atención a la comunidad en general y obligaciones ante entes de control; dentro de estas se encuentra el garantizar el acceso de todos los habitantes del territorio como ciudadanos a los servicios que deben ser garantizados por el Estado, en protección de los derechos fundamentales; dentro de estos servicios primarios se encuentra el acceso a la educación.

La ley 1341 de 2009, construye un marco regulador que propicia la posibilidad de acceso a las TICS, estableciendo como uno de sus principios orientadores, en desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución política, donde el Estado promoverá el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros, el ejercicio pleno al derecho a la educación, el conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

De igual forma la ley establece que las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas, y las entidades públicas a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos.

En tal sentido, y en atención a la dinámica de educación en casa, a que se ve obligada la comunidad escolar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria en nuestro país derivada de la pandemia del COVID-19. Se hace mucho más evidente la deficiencia en cuanto a dotación de dispositivos electrónicos como computadores y el acceso a internet dentro de las instituciones educativas oficiales a nivel local. En tanto, se hace necesario desde los programas de acceso y permanencia contemplados dentro del Plan de Desarrollo "El Retiro Contigo Siempre" 2020-2023 propender mediante la dotación de equipos de cómputo por el desarrollo exitoso del estudio en casa y el mantenimiento de índices de permanencia en la educación dentro de nuestro municipio.

El comportamiento de la mayoría de los contratos celebrados ha sido excelente, lográndose un cumplimiento eficaz en las reglas contractuales. Igualmente se ha observado la forma como otras entidades estatales han desarrollado sus procesos para la adquisición de tecnología, acogiendo aspectos procedimentales que se han considerado apropiados e innovadores para el logro a satisfacción del objeto contractual.

9) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TECNICAS.

Los elementos tecnológicos a adquirir se describen mediante las siguientes especificaciones técnicas:

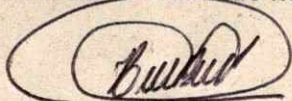
Descripciones técnicas del catálogo de software

Descripción	Cantidad
Equipo portátil de 14 pulgadas, peso máximo 1.8 kg, Windows 64 bits – 16 GB,	186

La entrega de dichos elementos deberá realizarse en el Municipio de El Retiro, durante la vigencia 2020.

10) ANALISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

Se anexa la matriz de riesgos respectiva.



HECTOR IVAN BEDOYA ESCOBAR
Secretario de Asuntos Administrativos

ELABORO: Laura Melisa Arroyave-José Giovanni Carabona,
REVISÓ: Héctor Iván Bedoya Escobar
FECHA: Diciembre de 2020.



MUNICIPIO DE EL RETIRO

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 04-Aug-2020

Fecha de la Reserva: 04-Aug-2020

Certificado de Disponibilidad Nro: 724
Fecha de Vencimiento: 31/12/2020

EL suscrito responsable del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2020 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado	Fondo
01.23110105	PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL ACUERDO 008-2019 EDUCACION Y CULTURA	\$350,000,000.00 101	FONDOS COMUNES
Total:		\$350,000,000.00	

Que se Reserva la suma de : Trescientos Cincuenta Millones de Pesos.. (\$350,000,000.00)

Vlr Reservado

Objeto del Gasto:

COMPRA DE EQUIPOS - ALIANZA COMPUTADORES PARA EDUCAR - MEDIANTE PROYECTO 2020056070029

TATIANA MONTOYA SANCHEZ

(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

DIANA GERTRUDIS BEDOYA LOPEZ

(REVISO) SRIA DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO

NINGUNO

"ALCALDIA DE EL RETIRO "CONTIGO SIEMPRE" "

NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA

Dirección: CL 20 N 20-40 Teléfono: 402-54-50 Fax: EXT: 224 Nit: 890983674-0 Correo Electrónico: tesoreria@elretiro-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE EL RETIRO

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 11-Nov-2020

Certificado de Disponibilidad Nro: 1011

Fecha de la Reserva: 11-Nov-2020

Fecha de Vencimiento: 31/12/2020

EL suscrito responsable del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2020 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vir Reservado	Fondo
01.23110105	PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL ACUERDO 008-2019 EDUCACION Y CULTURA	\$246,012,555.00 101	FONDOS COMUNES
01.23110201	PROG FORMAC ABIERTO PARA LA COMUN EN MANTEM, CIENCIAS, TECNOLOG, BILINGUISMO, ARTE, CULT AMBIENTE C	\$28,200,000.00 101	FONDOS COMUNES
01.23110205	DOTACION ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO AMBIENTES EDUCATIVOS PEDAGOGICOS	\$4,000,000.00 101	FONDOS COMUNES
01.23310203	DOTACION ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO AMBIENTES EDUCATIVOS PEDAGOGICOS	\$2,038,158.00 154	S.G.P EDUCACION
Total:		\$280,250,713.00	

Que se Reserva la suma de : Doscientos Ochenta Millones Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Trece Pesos.. (\$280,250,713.00)

Vir Reservado

Objeto del Gasto:

ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS (PC) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LA EDUCACION Y COMO APOYO A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO. MEDIANTE PROYECTO

2020056070029

TATIANA MONTOYA SANCHEZ

(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

DIANA GERTRUDIS BEDOYA LOPEZ

(REVISO) SRIA DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO

NINGUNO ..

Compea Equipos

"ALCALDIA DE EL RETIRO "CONTIGO SIEMPRE" "

NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA

Dirección: CL 20 N 20-40 Teléfono: 402-54-50 Fax: EXT: 224 Nit: 890983674-0 Correo Electrónico: tesoreria@elretiro-antioquia.gov.co